



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR
GRUPO SEGURIDAD FISICA A INSTALACIONES

GS-2026-050125-MEVAP

Valledupar, 03 de septiembre del 2026

Señor
Querellante Anónimo
tinytmp@gmail.com
Valledupar -Cesar.

Asunto: Respuesta a comunicación anónima relacionada con el control de parqueo y verificación de vehículos particulares en inmediaciones del Complejo de la Policía Metropolitana de Valledupar.

En atención a la comunicación recibida de manera anónima, mediante la cual se manifiesta preocupación respecto a las medidas de control relacionadas con el estacionamiento de motocicletas y vehículos particulares utilizados por funcionarios policiales en las inmediaciones y al interior de las instalaciones de la Policía Metropolitana de Valledupar, respetuosamente se permite informar lo siguiente:

La Policía Metropolitana de Valledupar reconoce y comprende las necesidades de movilidad de los funcionarios que utilizan motocicletas como medio habitual de transporte para desplazarse hacia sus lugares de trabajo y cumplir oportunamente las funciones, servicios y responsabilidades asignadas. De igual forma, valora las observaciones presentadas, las cuales son recibidas como un aporte orientado al fortalecimiento de las condiciones de bienestar y seguridad del personal.

No obstante, resulta pertinente aclarar que las medidas implementadas por esta Unidad obedecen al cumplimiento de órdenes, lineamientos e instrucciones impartidas por el mando institucional, orientadas al fortalecimiento de la seguridad física de las instalaciones policiales, especialmente aquellas relacionadas con la protección de los perímetros de seguridad, la mitigación de riesgos, la seguridad operacional y la protección de los activos estratégicos e infraestructuras consideradas críticas para la prestación del servicio de policía.

En este sentido, la seguridad de las instalaciones policiales se encuentra soportada en principios de prevención, gestión integral del riesgo y protección de infraestructura crítica, materializados mediante la implementación de capas de seguridad perimétrica, volumétrica y puntual, diseñadas para garantizar la protección de las personas, los bienes, la información institucional y los recursos del Estado confiados a la Policía Nacional.

Bajo estos preceptos, el control, supervisión y verificación de los vehículos y motocicletas estacionados al interior y en las inmediaciones del Complejo de Policía Metropolitana de Valledupar constituyen medidas preventivas legítimas orientadas a minimizar vulnerabilidades, fortalecer las capacidades de reacción ante posibles amenazas y garantizar que los dispositivos de seguridad física establecidos para la protección de la unidad no resulten afectados.

Es importante precisar que la Policía Nacional, en cumplimiento de la misión constitucional establecida en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, tiene la responsabilidad de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes del territorio nacional convivan en paz. De igual manera, el artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, honra, bienes y demás derechos de las personas, así como para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Frente a la inquietud relacionada con la revisión o verificación de vehículos y motocicletas particulares utilizados por funcionarios policiales, se aclara que las actividades desarrolladas por esta Unidad no constituyen una prohibición para el uso de dichos automotores, ni limitan el derecho fundamental a la libre locomoción consagrado en el artículo 24 de la Constitución Política. Por el contrario, estas actuaciones se

circunscriben exclusivamente a labores preventivas de control y supervisión encaminadas a verificar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes establecidos en la normatividad nacional.

En consecuencia, los controles realizados buscan verificar aspectos relacionados con la vigencia de la licencia de conducción, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), la revisión técnico-mecánica cuando corresponda y demás exigencias previstas en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, actuaciones que se desarrollan bajo criterios de legalidad, objetividad, igualdad y transparencia.

Asimismo, es preciso indicar que la Policía Metropolitana de Valledupar dispone de espacios destinados para el parqueo de vehículos y motocicletas al interior de sus instalaciones, los cuales cuentan con condiciones de seguridad y control acordes con los requerimientos institucionales de protección física, seguridad operacional y preservación de los activos institucionales.

Sin embargo, el acceso y utilización de dichos espacios se encuentra condicionado al cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por la Institución, dentro de los cuales se contempla la obtención de la correspondiente ficha de parqueo, debidamente autorizada por el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Valledupar, conforme a los procedimientos internos vigentes relacionados con el control de acceso y permanencia de vehículos dentro de instalaciones policiales.

En consecuencia, no existe una prohibición general para el ingreso o estacionamiento de motocicletas particulares del personal policial en las instalaciones institucionales. Por el contrario, la Institución ha dispuesto mecanismos administrativos y de seguridad que permiten el uso organizado y seguro de dichos espacios, siempre y cuando se cumplan los protocolos, controles y procedimientos establecidos para tal fin.

Bajo este entendido, las medidas implementadas no obedecen a criterios de persecución, discriminación o afectación hacia el personal que utiliza motocicleta como medio de transporte. Su finalidad exclusiva es garantizar el cumplimiento de las normas institucionales de seguridad, fortalecer el control sobre los vehículos que ingresan o permanecen en la unidad policial y reducir factores de riesgo que puedan comprometer la integridad de los funcionarios, la infraestructura policial, la información institucional y los bienes del Estado.

De igual manera, resulta necesario precisar que estas actividades de control no afectan la prestación del servicio de policía ni constituyen una medida dirigida específicamente a un determinado grupo de funcionarios. Por el contrario, hacen parte de las acciones institucionales orientadas a fortalecer la cultura de legalidad, el autocuidado, la disciplina y el cumplimiento de los deberes que como servidores públicos corresponden a todos los integrantes de la Policía Nacional.

En materia jurisprudencial, la Corte Constitucional, mediante las Sentencias C-024 de 1994, T-595 de 2002 y C-211 de 2017, ha reiterado que los derechos fundamentales no tienen carácter absoluto y que las autoridades pueden adoptar medidas razonables, necesarias y proporcionales cuando estas persigan fines constitucionalmente legítimos relacionados con la seguridad, la convivencia ciudadana y la protección del interés general, siempre que no se afecte el núcleo esencial de los derechos involucrados.

Igualmente, la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, faculta a las autoridades para desarrollar acciones preventivas dirigidas a preservar condiciones de seguridad y mitigación de riesgos, mientras que las disposiciones internas de la Policía Nacional relacionadas con la seguridad física de instalaciones establecen la necesidad de implementar controles permanentes sobre personas, vehículos, accesos y áreas sensibles consideradas estratégicas para la prestación del servicio institucional.

En este orden de ideas, la verificación de motocicletas y vehículos estacionados al interior o en las inmediaciones del Complejo Policial constituye una medida legítima de prevención y control encaminada al fortalecimiento de la seguridad física y operacional institucional, la cual no limita la movilidad de los

funcionarios ni afecta el ejercicio de sus funciones, sino que busca garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y de seguridad exigidos para la protección integral de las instalaciones policiales.

Por lo anterior, la Policía Metropolitana de Valledupar se permite reiterar que las medidas de control y supervisión implementadas respecto de los vehículos y motocicletas utilizados por el personal policial obedecen exclusivamente al cumplimiento de las directrices institucionales en materia de seguridad física, gestión del riesgo, seguridad operacional y protección de instalaciones estratégicas, desarrollándose bajo los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, razonabilidad, objetividad y respeto por los derechos fundamentales de los servidores públicos.

En consecuencia, se continuará garantizando la disponibilidad de espacios de parqueo para el personal que cumpla con los protocolos y requisitos de seguridad establecidos institucionalmente, así como la ejecución de controles preventivos encaminados a fortalecer la protección integral de la infraestructura policial, sin que ello constituya una restricción arbitraria al derecho a la libre locomoción, ni una actuación dirigida a afectar a determinado grupo de funcionarios.

Finalmente, esta Unidad agradece las observaciones formuladas, toda vez que contribuyen al fortalecimiento de los procesos institucionales y favorecen la mejora continua de las medidas adoptadas para la protección de la infraestructura policial, reiterando el compromiso permanente de la Policía Metropolitana de Valledupar con la seguridad integral de sus instalaciones, el bienestar de su personal, el cumplimiento de la normatividad vigente y la protección de los activos estratégicos necesarios para el cumplimiento de la misión constitucional encomendada a la Policía Nacional de Colombia.

Atentamente,



Intendente Jefe FABIÁN ORLANDO BOLÍVAR LADINO.
Jefe Seguridad Físicas a Instalaciones MEVAP (e).



Elaboró: Intendente Jefe Fabián Orlando Bolívar Ladino
Jefe grupo de seguridad física a instalaciones MEVAP (E).



Revisó: Intendente Jefe Fabián Orlando Bolívar Ladino
Jefe grupo de seguridad física a instalaciones MEVAP (E).

Fecha de elaboración: 03/09/2026
Ubicación: D:\Users\Fabian.bolivar\oficial salidos 2026.

Calle 47 No. 5B-109 Barrio San Fernando
Teléfono: 5713288
mevap.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR
GRUPO SEGURIDAD FÍSICA A INSTALACIONES

Nro. GS-2026-_____ -GUSEF-MEVAP

Valledupar 03 de septiembre del 2026

Señor(a)
USUARIO ANÓNIMO
Valledupar - Cesar

Asunto: Notificación por aviso Solicitud No. 959463-20260814

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 11 de enero de 2011 **NOTIFICACIÓN POR AVISO**. "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso", con el fin de ser notificado de la respuesta emitida mediante comunicación oficial número GS-2026-050125-MEVAP de fecha 03/09/2026, correspondiente a la solicitud No. 959463-20260814 registrada en la página web de la Policía Nacional.

El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la en la Oficina del Grupo de Seguridad Física a Instalaciones de la Policía Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando de la Ciudad de Valledupar.

Atentamente,


Intendente Jefe FABIAN ORLANDO BOLIVAR LADINO.
Jefe Seguridad Física a Instalaciones MEVAP (e).

Anexo(s): Respuesta QR 959463-20260814


Elaboró: Intendente Jefe FABIAN ORLANDO BOLIVAR LADINO
Jefe Grupo de Seguridad Física a Instalaciones MEVAP (e).
Grupo de seguridad física a instalaciones MEVAP


Revisó: Intendente Jefe FABIAN ORLANDO BOLIVAR LADINO
Jefe Grupo de Seguridad Física a Instalaciones MEVAP (e).
Grupo de seguridad física a instalaciones MEVAP

Fecha de elaboración: 03/09/2026

Upcación: D:\Users\fabian.bolivar\oficial\salidos 2026

Calle 47 No. 5B-109 Barrio San Fernando
Teléfono: 5713288
mevap.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014		
Versión: 0	CONSTANCIA	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – GRUPO SEGURIDAD FÍSICA A INSTALACIONES MEVAP.

Valledupar, tres de septiembre del dos mil veintiséis 03/09/2026

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Intendente Jefe Fabián Orlando Bolívar Ladino, Jefe de Seguridad Física a Instalaciones MEVAP (e), deja constancia, que en atención a su queja instaurada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional y radicada mediante solicitud Nro. 959463-20260814 de fecha 14/08/2026, no se evidencian datos concretos, como dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otro, siendo esta registrada como (ANÓNIMO) que nos permita notificar la respuesta proyectada a su solicitud, la cual quedó radicada mediante comunicación oficial No. GS-2026-050125-MEVAP de fecha 03 de septiembre del 2026, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, "Artículo 69, Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micro sitio web, desde el 03 de septiembre de 2026 a las 17:00 horas y será retirado el 09 de septiembre de 2026 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" <https://spars.policia.gov.co/pgrs/incidente/ConsultarSolicitud>.

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la en la Oficina del Grupo de Seguridad Física a Instalaciones de la Policía Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando de la Ciudad de Valledupar.

CONSTE


Intendente Jefe **FABIÁN ORLANDO BOLÍVAR LADINO**
Jefe de Seguridad Física a Instalaciones **MEVAP**

1. Emitido por: Jefe Fabián Orlando Bolívar Ladino
Revisado por: Jefe Fabián Orlando Bolívar Ladino
Fecha recepción: 03-09-2026
Uso: Surto - Datos DIOGOS